

Caseros, 21 MAR 2017

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas en virtud a la denuncia efectuada por la vecina Roxana Sabrina NASCI, D.N.I. 16.038.645.-

Los decretos municipales 7/16 y 927/16.

**CONSIDERANDO:**

Que el denunciante dio cuenta de una situación de suciedad, abandono del terreno sito en la calle Juan Manuel de Rosas 3049, de la Localidad de Caseros.

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16.

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana.

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias.

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y en virtud a la situación de imposibilidad de notificar a morador, propietario o inquilino, por su negativa, el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero.

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión.

Que el suscripto es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello;

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" a la finca sita en la calle Juan Manuel de ----- Rosas 3049, de la Localidad de Caseros.

**Artículo 2º:** Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivien----- da o inmueble sito en la calle Juan Manuel de Rosas 3049, de la Localidad de Caseros, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas el desmalezamiento del terreno, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

**Artículo 3º:** Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivien----- da o inmueble sito en la calle Juan Manuel de Rosas 3049, de la Localidad de Caseros, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

**Artículo 4º:** Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier tí----- tulo de la vivienda o inmueble sito en la calle L Juan Manuel de Rosas 3049, de la Localidad de Caseros, fijándose en el acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.

*M.F. Garacciolo*  
Dra. MARÍA FERNANDA GARACCILO  
SECRETARIA DE SALUD  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Caseros, 21 MAR 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 4º, se  
procede a registrar bajo el número CIENTO VEINTIDOS  
.....(.....122.....)-

RESOLUCIÓN Nº 122/17

*[Signature]*  
Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE  
SUBSECRETARIO DE LEGAL  
TECNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO